TRANSMILENIO S.A.
80300 – SUBGERENCIA ECONOMICA
REMISION ACTA DE RETRIBUCION N || 696 – 071
80300 – PAPEL/ ENTRADA

08/05/2025 15:13:47
2025 – ER – 24278

**CALLE 80**
Sistema Integrado de Provisión de Flota
Sí2018 Calle 80 S.A.S.
NIT 901.230.659-8

Bogotá D.C.
Mayo 08 de 2025

***GAFSI2018C80-0212025***

Doctora:
**Jennifer León Melo**
**Profesional Especializada de Remuneración Grado 5**
**Subgerencia Económica**
**TRANSMILENIO S.A.**
Ciudad

| | |
|---|---|
| **Referencia:** | Contrato de Concesión No. 696 de 2018 – SI2018 Calle 80 S.A.S. |
| **Asunto:** | **Remisión Acta Retribución No. 696 -071** |
| **Área:** | Financiera |

Respetada Dra. León:

En respuesta a su requerimiento, remito el Acta referenciada en el asunto, suscrita por el Representante Legal de SI2018 Calle 80 S.AS., del mes de Abril de 2025 y confirmo que el Acuerdo entre Privados a la fecha de este documento, no ha sido sujeto de modificación alguna.

Remito documentos relacionados a continuación:

- → Certificación de Revisoría Fiscal vigente de pago de parafiscales
- → Certificación de la Cuenta Bancaria
- → Nombramiento de Representante Legal vigente: Certificado Cámara Comercio
- → Copia de la factura radicada Transmilenio.

Cordialmente,

**ALEIDA MARTINEZ PALACIO**
Representante Legal
SI2018 Calle 80 S.A.S.

**Anexos: 15 folios**

**Proyectó: Octavio Guáqueta De dios – Gerente Financiero SI18 SAS**

comunicaciones.calle80@si2018.com.co
Calle 80 #96 - 91
Tel: (57-1) 7709060
Bogotá D.C., Colombia.
www.si2018.com.co

**ACTA No. 696-071**

**ACTA DE CÁLCULO DE RETRIBUCIÓN MENSUAL**

**SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S.**

**CONCESIONARIO DE PROVISIÓN DE FLOTA**

**NIT. 901.230.659-8**

**Objeto del Contrato:** *"El presente Contrato de Concesión tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en la ciudad de Bogotá D.C. en el componente de Provisión de Flota, para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario de Provisión, por su cuenta y riesgo (i) compre la Flota; (ii) haga la supervisión de la fabricación, montaje, ensamblaje, montaje de la carrocería, entre otros; (iii) haga su importación; (iv) obtenga las Licencias y Permisos necesarios, incluyendo la matrícula de cada uno de los buses que componen la Flota en el Registro Distrital Automotor; (v) vincule la Flota al Sistema Transmilenio; (vi) entregue la Flota a TMSA para su Operación en el Sistema TransMilenio; y (viii) Desvincule la Flota conforme a las instrucciones que le imparta TMSA."*.

**Período de la remuneración:** del 1 al 30 de abril de 2025.

**1.Descripción fórmula de retribución mensual**

$$RP_t = \sum_x \sum_k TMVT_{k,x,t} \times NoVehT_{k,x,t} - DIDFP_t$$

Donde:

- $RP_t$: Corresponde a la retribución del Concesionario de Provisión en el mes t.
- **t**: Corresponde al mes de pago de la Retribución.
- **k**: Corresponde al tipo de vehículo del proveedor, a saber: articulado, biarticulado.
- **x**: Corresponde al tipo de tecnología del vehículo de tipología k, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico.
- $TMVT_{k,x,t}$: Corresponde a la Retribución mensual por vehículo de tipología k de tecnología x causada a favor del Concesionario de Provisión en el mes de pago t.

- $NoVehT_{k,x,t}$: Corresponde la Flota registrada en las Actas de Entrega de la Flota, medida en número de vehículos, de tipología k de tecnología x adquirida hasta el mes de pago t por el Concesionario de Provisión.
- $DIDFP_t$: Corresponde a las Deducciones calculadas a partir del Indicador de no Disponibilidad de Flota para el Proveedor sobre la Retribución a las que estará sujeto el Concesionario de Provisión en el mes de pago t.

El Indicador de no Disponibilidad de Flota del Proveedor es el siguiente:

$$\%IDFP_t = \frac{NoVehNoDispProv_t}{NoVehT_t}$$

Las Deducciones a las que estará sujeto el Concesionario de Provisión en el mes t por el Indicador de no Disponibilidad de Flota del Proveedor es la siguiente:

$$DIDFP_t = \%IDFP_t \times \sum_X \sum_k TMVT_{k,x,t} \times NoVehT_{k,x,t}$$

Donde:

| Variable | Definición |
|---|---|
| t | Corresponde al mes de cálculo de la retribución |
| $\%IDFP_t$ | Corresponde al porcentaje de Deducción calculado a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota del Proveedor del mes t. |
| k | Corresponde al tipo de vehículo del proveedor, a saber: articulado, biarticulado |
| x | Corresponde al tipo de tecnología del vehículo de tipología x, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, híbrido o eléctrico |


TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203600
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

| Variable | Definición |
|---|---|
| $TMVT_{k,x,t}$ | Corresponde a la Retribución Mensual por Vehículo de tipología k de tecnología x causada a favor del Concesionario de Provisión en el mes de pago t |
| $NoVehT_{k,x,t}$ | Corresponde la Flota registrada en las Actas de Entrega de la Flota, medida en número de vehículos, de tipología k de tecnología x adquirida hasta el mes de pago t por el Concesionario de Provisión. |
| $NoVehNoDispProv_t$ | Corresponde al número de Buses No Disponibles por Causas Atribuibles al Concesionario de Provisión durante el mes de cálculo t. |

**2.Insumos para la aplicación de la fórmula de retribución mensual**

Para la aplicación de la fórmula en este numeral se debe relacionar cada uno de los componentes:

**a.Retribución mensual por vehículo** ( $\boldsymbol{TMVT_{k,x,t}}$ ):

Que según el contrato de concesión en la cláusula 7.2.19. Actualización de la Retribución por vehículo de $TMVT_{k,x,t}$ en Etapa de Operación y Mantenimiento "*(a) La Retribución mensual por vehículo ($TMVT_{k,x,t}$) vigente en la Etapa de Operación y Mantenimiento deberá ser actualizada una vez al año, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de enero de cada año, y comenzará a ser vigente a partir de la fecha en que ésta sea efectivamente actualizada.*"..."

La Subgerencia Económica comunicó al concesionario de Provisión la tarifa de vehículo mes por medio del radicado No. 2025-EE-01193 del 16 de enero de 2025, para la vigencia 2025, la cual es la siguiente:

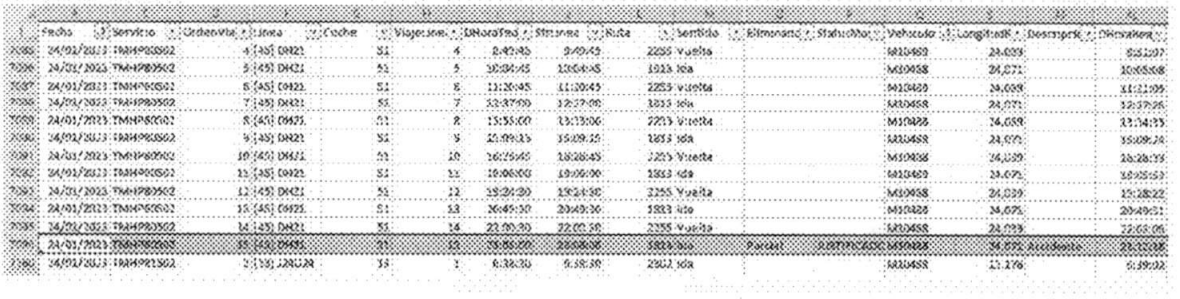
| Tipología yTtecnología | Valor de Retribución mensual ($) por vehículo |
|---|---|
| Biarticulados Gas Natural Vehicular | $ 26.399.509,00 |

**b.Flota Registrada en las Actas de Entrega ($NoVehT_{k,x,t}$):**

| Sub- lote No. | Fecha de entrega sub - lotes | Fecha de inicio de operación | Biarticulado |
|---|---|---|---|
| 1 | 06/07/2019 | 20/07/2019 | 40 |
| 2 | 14/09/2019 | 28/09/2019 | 71 |
| | | 13/07/2021 | 1 |
| **TOTALES** | | | **112** |

**c.Deducciones ($DIDFP_t$) :**

El 24 de enero de 2023 aproximadamente a las 23:12 horas, mientras se encontraba en operación el bus biarticulado con ID **M1488** con placas **VFD450**, presentó un accidente de tránsito.



| Fecha | Servicio | Ordenado | Linea | Coche | Viajes Ope. | DMaraTmd | Stranme | Ruta | Sentido | Elimento | Stabuchor | Vehiculo | Longitud | Descripcio | Observacio |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 24/01/2023 | TMHP80502 | 4 | [45] DH21 | | 51 | 4 | 8:49:45 | 9:49:45 | 2255 | Vuelta | | M10468 | 24,039 | | 0:51:07 |
| 24/01/2023 | TMHP80502 | 5 | [45] DH21 | | 51 | 5 | 10:04:45 | 11:04:45 | 1923 | Ida | | M10458 | 24,071 | | 1:06:08 |
| 24/01/2023 | TMHP80501 | 6 | [45] DH21 | | 51 | 6 | 11:20:45 | 11:20:45 | 2253 | Vuelta | | M10469 | 24,039 | | 11:21:09 |
| 24/01/2023 | TMHP80502 | 7 | [45] DH21 | | 51 | 7 | 12:37:00 | 12:37:00 | 1923 | Ida | | M10458 | 24,071 | | 12:37:26 |
| 24/01/2023 | TMHP80501 | 8 | [45] DH21 | | 51 | 8 | 13:53:00 | 13:13:00 | 2253 | Vuelta | | M10469 | 24,039 | | 13:34:13 |
| 24/01/2023 | TMHP80502 | 9 | [45] DH21 | | 51 | 9 | 15:09:15 | 15:09:15 | 1923 | Ida | | M10458 | 24,071 | | 15:09:28 |
| 24/01/2023 | TMHP80502 | 10 | [45] DH21 | | 51 | 10 | 16:25:45 | 16:25:45 | 2255 | Vuelta | | M10468 | 24,039 | | 16:26:19 |
| 24/01/2023 | TMHP80501 | 11 | [45] DH21 | | 51 | 11 | 16:06:00 | 16:06:00 | 1923 | Ida | | M10469 | 24,071 | | 16:05:53 |
| 24/01/2023 | TMHP80502 | 12 | [45] DH21 | | 51 | 12 | 19:24:30 | 19:24:30 | 2255 | Vuelta | | M10458 | 24,039 | | 19:28:22 |
| 24/01/2023 | TMHP80501 | 13 | [45] DH21 | | 51 | 13 | 20:49:30 | 20:49:30 | 1923 | Ida | | M10469 | 24,071 | | 20:49:51 |
| 24/01/2023 | TMHP80502 | 14 | [45] DH21 | | 51 | 14 | 22:05:30 | 22:05:30 | 2255 | Vuelta | | M10458 | 24,039 | | 22:05:05 |
| 24/01/2023 | TMHP80501 | 15 | [45] DH21 | | 51 | 15 | 23:20:00 | 23:20:00 | 1923 | Ida | Parcial | M10469 | 24,071 | Accidente | 23:12:08 |
| 24/01/2023 | TMHP81302 | 1 | [19] 220U2R | | 19 | 1 | 6:36:30 | 6:36:30 | 2801 | Ida | | M10458 | 21,176 | | 6:39:02 |

Fuente: ReportSAE. "Informe Viajes Desglosado".

El informe de tránsito No. A001519803, codificó el siniestro con la hipótesis del accidente de tránsito No. 142, es decir, la referente a que el conductor del camión recolector de residuos se pasó el semáforo en rojo.

Para la retribución de provisión de las vigencias 2023 y 2024 para el Móvil M1488 con placas VFD450, no se aplicaron deducciones por desempeño en función del Indicador de No Disponibilidad de Flota del Proveedor, puesto que no se ha considerado y argumentado que son atribuibles al Concesionario de Provisión por un Defecto de Fábrica, en concordancia con las condiciones contractuales dispuestas en el Contrato de Concesión de Provisión y en el Procedimiento Generación Información Fuente de Liquidación, código: P-DO-011, título: GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FUENTE PARA LA LIQUIDACIÓN PREVIA DE LA RETRIBUCION DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN FASES I Y II - SEGUNDA GENERACIÓN, según las cuales:

**6.1.1 Indicador de no Disponibilidad de Flota del Proveedor**

Se evalúa la no disponibilidad atribuible al Concesionario de Provisión, bajo la siguiente fórmula

$$\%IDFP_t = \frac{NoVehNoDispProv_t}{NoVehT_t}$$

Donde:

| | |
|---|---|
| $t$ | Mes de cálculo del indicador. |
| $\%IDFP_t$ | Porcentaje de Deducción calculado a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota del Proveedor del mes t. |
| $NoVehNoDispProv_t$ | Número de Buses No Disponibles por Causas Atribuibles al Concesionario de Provisión durante el mes de cálculo t. |
| $NoVehT_t$ | Flota registrada en las Actas de Entrega de Flota, medida en número de vehículos, adquirida hasta el mes de pago t por el Concesionario de Provisión. |

De acuerdo con la definición contractual 3.19 "*Bus No Disponible por Causas Atribuibles al Concesionario: Bus de la Flota que en un mes calendario no ejecuta 1200 kilómetros odómetro, por razones atribuibles al Concesionario de Provisión de acuerdo con los procedimientos y reglas contempladas dentro del Acuerdo entre Privados*", el área de vehículos obtendrá del Centro de Gestión o por medio del Concesionario de Operación, el registro del total de kilómetros odómetro recorridos por cada vehículo para el mes del cálculo del indicador, a partir del cual se calculará la no disponibilidad a cargo del concesionario de operación. El Concesionario de Operación a su vez podrá presentar objeción sobre las no disponibilidades que considere y argumente como atribuibles al concesionario de Provisión.



TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203000
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Fuente: Código: P-DO-011, Título: GENERACIÓN DE INFORMACIÓN FUENTE PARA LA LIQUIDACIÓN PREVIA DE LA RETRIBUCION DE LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN FASES I Y II - SEGUNDA GENERACIÓN.

En consecuencia, al encontrar que, de acuerdo con el contenido del Acuerdo entre Privados suscrito entre los Concesionarios[1], reseña que la única causa atribuible a la deducción del Concesionario de Provisión será por **Defecto de Fábrica**, y que la Asignación de Riesgo en el marco del numeral 16.1.1. del Contrato de Operación 697 de 2018 es a cargo del Concesionario de Operación SI18 CALLE 80 S.A.S., refiere a cargo de este la asunción de los riesgos estipulados mediante el Contrato de Operación, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones, esto, en concordancia con lo establecido en el literal (ee) del numeral 16.2. que indica:

*(ee) Eventos de fuerza mayor asegurables asociados a la **destrucción total o parcial** o hurto de los Bienes Entregados, incluyendo la Flota, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega.*

A lo anterior, TRANSMILENIO S.A. mediante comunicado de memorando interno 2023-80900-CI-56616, remitida a la interventoría el 24 de mayo de 2023 mediante comunicación electrónica desde el usuario jonathan.sanchez@transmilenio.gov.co, en donde el Ente Gestor manifiesta que "*En atención al seguimiento efectuado por la Dirección Técnica de BRT - DTBRT y la Interventoría a las actividades de la etapa de operación y mantenimiento, del contrato de concesión No. 697 de 2018 suscrito con el concesionario Si 18 Calle 80 S.A.S., en relación con el comunicado enviado por la interventoría con radicado TMSA 2023-ER-15542, donde emitió concepto favorable sobre la solicitud para la exclusión del vehículo M1488, la cual fue remitida por Si 18 Calle 80 S.A.S. con radicado TMSA 2023-ER-24693, dando alcance al comunicado inicial 2023-ER-14290, tal y como lo manifiesta el contrato de operación conforme a la **obligación contenida en la sección 3.104 literal (v)**. 3.104.*

[1] Suscrito el 26 de noviembre de 2018.



TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203500
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

*Exclusión de Flota:* ***(v) por solicitud expresa del Concesionario de Operación o del Concesionario de Provisión aprobada por TMSA.****"*. (Negrilla fuera del texto original).

A su vez, el Ente Gestor manifestó que: *"Por lo anterior, la DTBRT se permite informar que, desde el punto de vista técnico, no encuentra impedimento alguno para aprobar la solicitud de exclusión del vehículo M1488 por parte del concesionario de operación Si18 Calle 80 S.A.S., desde el 1 de febrero de 2023 como lo ha manifestado el concesionario. Ahora bien, teniendo en cuenta que el concesionario en su solicitud no informa la fecha de finalización de exclusión, dado que aún está por determinar la existencia o no de la pérdida total del vehículo, la DTBRT establece plazo hasta el 31 de mayo de 2023, fecha que deberá actualizar el concesionario de operación SI18 Calle 80, tal como lo manifestó en el último comunicado* ***"se remitirá de manera mensual avances al respecto al igual que el estado de continuidad o no de la exclusión****"*.

Que el Concesionario SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S. por medio del comunicado CJS-P128-20522-2023-REC 2023-ER-30959 de fecha 26 de junio de 2023, solicitó que: "*el vehículo M1488 se mantenga en "exclusión de flota" según la cláusula 3.104 del contrato de concesión de operación, por un mes adicional*".

Posteriormente, el Concesionario SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S. por medio del comunicado CJS-P128-20835-2023-REC 2023-ER-35712 de fecha 24 de julio de 2023, solicitó a TRANSMILENIO S.A. lo siguiente: "*el Concesionario de Operación se permite solicitar al Ente Gestor la desvinculación del mencionado móvil, teniendo en cuenta que, por la gravedad de los daños, nos han indicado la imposibilidad de efectuar arreglo alguno sobre el bus, existiendo entonces la pérdida total del mismo.*".

De acuerdo con lo anterior, para el mes de abril de 2025, objeto de remuneración de la presente acta, y como se mencionó anteriormente, dado que el vehículo (Biarticulado) **M1488** de placas **VFD450** fue objeto de un accidente de tránsito en concordancia con el "Acuerdo entre Privados" la deducción por No Disponibilidad del vehículo indicado no aplicaría para el Contrato 696 de 2018 para el corte abril de 2025, que para lo dispuesto

tanto en el Contrato de Concesión de Provisión, como en el de Operación y sobre lo estipulado en el Acuerdo entre Privados vigente se indica que:

> 14. Deducciones por No Disponibilidad de la Flota.
>
> 14.1. Cuando, en los términos del Contrato de Concesión de Operación se haga una Deducción por Disponibilidad de la Flota, el Concesionario de Operación podrá, cuando lo considere oportuno y tenga fundadas razones para hacerlo, disputarle a TMSA la Deducción argumentando que la causa de la misma es atribuible al Concesionario de Provisión por Defectos de Fabricación del(los) Bus(es).

Con fundamento habiéndose presentado la solicitud de exclusión del vehículo y en atención al numeral 7.2.5. del Contrato de Concesión de Provisión, la retribución del Concesionario de Provisión durante la Etapa de Operación y Mantenimiento será calculada mensualmente, entre otras variables descritas en el numeral 1. "*DESCRIPCIÓN FÓRMULA DE RETRIBUCIÓN MENSUAL*" de la presente acta de retribución, con la siguiente variable: $NoVehTk,x,t$ que corresponde a la Flota registrada en las Actas de Entrega de la Flota, medida en número de vehículos, de tipología k de tecnología x adquirida hasta el mes de pago t por el Concesionario de Provisión, que de acuerdo con el acta de entrega de flota del Contrato de Operación del Sub-Lote 2 de fecha 13 de septiembre de 2019, la misma no ha sido sujeta de modificación por parte de TRANSMILENIO S.A. al corte de expedición del ACTA No. 696-071 RETRIBUCIÓN MENSUAL SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S. corte abril de 2025, razón por la que a la fecha se reconoce al Concesionario un total de 72 buses biarticulados, adicional a los 40 buses biarticulados entregados al Ente Gestor correspondientes al Sub-Lote 1 con fecha de 06 de julio de 2019.

A su vez TRANSMILENIO S.A. mediante comunicado 2023-EE-19279 de fecha 02 de agosto de 2023, remitido al Concesionario con copia a la interventoría mediante consecutivo de

recibido CJS-P128-20989-2023-REC del 03 de agosto de 2023, el Ente Gestor manifiesta que "*Como se observa, los supuestos de hecho acordados contractualmente para proceder con la desvinculación de la flota, se encuentran debidamente reglados, con lo cual, ante su configuración, resulta completamente viable proceder con esta, TRANSMILENIO S.A., de conformidad con lo expuesto y en respuesta a su comunicado informa que el vehículo relacionado a continuación se desvincula de la operación del Sistema a partir del día 01 de agosto de 2023 (inclusive)*".

| CÓDIGO DE BUS | CONCESIONARIO OPERACIÓN | PLACA | TIPOLOGÍA |
|---|---|---|---|
| M1488 | SI2018 CALLE 80 S.A.S. | VFD450 | BIARTICULADO |

Por otra parte, el Concesionario SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S. por medio del comunicado CJS-P128-21369-2023-REC 2023-ER-42932 de fecha 01 de septiembre de 2023, remitió a la interventoría, cronograma estimado para la reposición del vehículo M1488, comunicación donde se presenta el cronograma estimado de fabricación y vinculación, por último indicó que la visita en conjunto con el concesionario de operación durante el proceso de fabricación del vehículo se realizaría en la semana 9 de 2024.

En atención de lo anterior, el Concesionario SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S. por medio del comunicado ADSI2018C80-0372024 radicado en la Interventoría con consecutivo CJS-P128-24338-2024-REC 2024-ER-19657 de fecha 15 de abril de 2024, informó que: "*el chasis de los buses biarticulados presentó dificultades que han debido ser resueltas a través de diferentes campañas adelantadas por el fabricante SCANIA, esto ha implicado la necesidad de avanzar en la investigación y desarrollo de un producto que incluya la solución total a las novedades presentadas y que se adapte de mejor forma al uso dado en el Sistema Transmilenio, sin apartarse de las especificaciones técnicas ya establecidas.*

*Es por lo anterior, que SCANIA ha indicado que no es posible cumplir con el plazo inicialmente fijado, dado que su casa matriz en Suecia ha indicado que el chasis debería tener un nuevo bastidor, el cual solo estará listo en septiembre de 2024, implicando con ello que el vehículo será presentado en diciembre de 2024, al terminarse la totalidad de las actividades para su uso.".*

Posteriormente, el Concesionario SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S. por medio del comunicado ADSI2018C80-0472024 radicado en la Interventoría con consecutivo CJS-P128-24578-2024-REC 2024-ER- 23582 de fecha 07 de mayo de 2024, informó que: "*Se adjunta cronograma de reposición del vehículo SI2018 Calle 80. La fecha estimada en el anterior cronograma para las visitas sería en la semana 50 de 2024, es decir, la segunda de diciembre. Se adjunta radicado donde se comunica al concesionario de operación el cronograma de reposición. Frente a la expectativa de aprovechamiento, se adjuntan los certificados de disposición del chasis en referencia.*".

Finalmente, con comunicado CJS-P128-26883-2024-REC TMSA 2024-ER-59670 del 27 de noviembre de 2024 expone que en el marco de la reposición del vehículo M1488, el fabricante SCANIA "*ha hecho la actualización del chasis F-340 recogiendo las lecciones aprendidas de los vehículos que han operado desde mediados de 2019 hasta la fecha, lo que generó al interior de este nuevo proyecto, verificaciones finales e imprevistos logísticos que atrasaron la salida del chasis desde Brasil.*" Para los efectos aporta comunicado del 22 de noviembre de 2024 emitido por SCANIA Colombia y la actualización de cronograma de reposición en el cual presenta como nueva fecha para la vinculación la semana 17 del año 2025.

De acuerdo con lo anterior, se hace oportuno resaltar que el Concesionario de Provisión cumplirá próximamente con 2 años contados a partir del siniestro, en los cuales no ha repuesto el móvil, excediendo el periodo de tiempo que en situaciones diferenciales de origen pero que en resultado le llevaron a vincular otro móvil en un marco de tiempo ostensiblemente inferior.

Por lo anterior es pertinente mencionar y reiterar lo establecido en la obligación N. 4.1.2, en la cual se establece que "El Concesionario de Provisión deberá adelantar todas las actuaciones necesarias para que la Flota *se entregue (...). Lo anterior, en la medida en que las Partes conocen y aceptan que la Flota está destinada y afecta a la prestación de un servicio público esencial".*

Conforme lo expuesto, para el mes de abril de 2025 no se realizará en la presente acta deducciones por no disponibilidad por causas atribuibles al Concesionario de Provisión.

Adicionalmente, el contrato de concesión precisa que, si con posterioridad se identifican errores, se da aplicación a lo dispuesto en el numeral 7.2.17. *"El Acta de Cálculo de la Retribución del respectivo período de pago será remitida por TMSA a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. Esta Acta de Cálculo de la Retribución deberá contener el valor neto a trasladar por parte de TMSA incluyendo los Descuentos consignados en las Actas de Cálculo de la Retribución. Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la Retribución previa instrucción escrita de TMSA.* ***Lo anterior sin perjuicio de que si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Retribución, cualquiera de las Partes podrá solicitar la corrección correspondiente, la cual se reconocerá en la Retribución inmediatamente siguiente respecto de la cual se haya identificado el error. Este ajuste a la Retribución se hará sin interés ni penalidades de ningún tipo.***" Negrilla fuera de texto.

Por último, al presente corte, no se han definido razones que impliquen la aplicación de Descuentos o Deducciones a la Retribución en el mes.


TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203500
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

**3.Valor total de la Retribución Mensual**

| Concepto | Biarticulado |
|---|---|
| Tarifa ( $TMVT_{k,x,t}$) | $ 26.399.509,00 |
| Número de vehiculos ($NoVehT_{k,x,t}$) | 112 |
| **Total Retribución ( RPt )** | **$ 2,956,745,008** |

Al aplicar las fórmulas mencionadas en los numerales anteriores, el valor total de la retribución al concesionario de provisión corresponde a: **$2.956.745.008.**

El anterior cálculo corresponde al valor bruto a reconocer al Concesionario y sobre el cual deberán ser aplicadas las correspondientes retenciones conforme lo establece la normatividad tributaria.

*"Sobre los posibles errores en el cálculo de la retribución, es posible solicitar la corrección a cualquiera de las partes, cuyo ajuste monetario será reportado por la Subgerencia Económica a la Fiduciaria para aplicar en el mes siguiente a la identificación del error.".*

**4.Anexos contables**

4.1.Certificación de Revisoría Fiscal vigente de Pago de Parafiscales

4.2.Certificación de la Cuenta Bancaria

4.3.Nombramiento de Representante Legal vigente

4.4.Factura Electrónica (Plataforma DIAN).


TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203500
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

**5.Suscripción Acta de retribución No. 696-071**

A continuación, se suscribe por el concesionario y la interventoría la presente acta, a los 08 días del mes de mayo de 2025.

Por Transmilenio S.A

**MARCOS A. ATAYA SARAY**
Subgerente Económico.
**TRANSMILENIO S.A.**

**JAIME ENRIQUE MONROY GARAVITO**
Director Técnico de BRT.
**TRANSMILENIO S.A.**

Por el concesionario de Provisión

**ALEIDA MARTÍNEZ PALACIO**
Representante Legal
Concesionario de Provisión
CTO No. 696 de 2018

Proyectó: Jennifer León- Profesional Especializada-Subgerencia Económica-TMSA
Revisó: Mario Enrique Gómez Fernández - Profesional Especializado - Subgerencia Económica - TMSA
Luis Guillermo Ehrhardt– Profesional Especializado - Dirección de BRT - TMSA


TRANSMILENIO S.A.
Avenida Calle 26 # 69-76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
Código postal: 111071
Teléfono: (601) 2203500
Información: línea (601) 4824304
www.transmilenio.gov.co

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:18:25**
Recibo No. AA25817743
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25817743EB2E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

| | |
|---|---|
| Razón social: | SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 - CALLE 80 SAS |
| Sigla: | SI2018 CALLE 80 SAS |
| Nit: | 901.230.659-8 |
| Domicilio principal: | Bogotá D.C. |

### MATRÍCULA

| | |
|---|---|
| Matrícula No. | 03036654 |
| Fecha de matrícula: | 14 de noviembre de 2018 |
| Último año renovado: | 2025 |
| Fecha de renovación: | 7 de marzo de 2025 |
| Grupo NIIF: | Grupo II. |

### UBICACIÓN

| | |
|---|---|
| Dirección del domicilio principal: | Calle 80 # 96 - 91 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico: | notificaciones@si18.com.co |
| Teléfono comercial 1: | 3002152968 |
| Teléfono comercial 2: | No reportó. |
| Teléfono comercial 3: | No reportó. |

| | |
|---|---|
| Dirección para notificación judicial: | Calle 80 # 96 - 91 |
| Municipio: | Bogotá D.C. |
| Correo electrónico de notificación: | notificaciones@si18.com.co |
| Teléfono para notificación 1: | 3002152968 |
| Teléfono para notificación 2: | No reportó. |
| Teléfono para notificación 3: | No reportó. |

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso



Mario Fernando Avila Cristancho

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:18:25**
Recibo No. AA25817743
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25817743EB2E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 8 de noviembre de 2018 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2018, con el No. 02394563 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 - CALLE 80 SAS.

## TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto social la celebración, ejecución y liquidación del contrato de concesión adjudicado para el lote de flota No. 2 - calle 80, por la empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A. Dentro de la licitación pública No. Tmsa-lp-001-2018, el cual tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en forma no exclusiva en la ciudad de Bogotá D.C. En el componente de provisión de flota, para que, de conformidad con lo previsto en el contrato de concesión, la sociedad, por su cuenta y riesgo (I) Compre la flota; (II) Haga la supervisión de la fabricación, montaje, ensamblaje, montaje de la carrocería, entre otros; (III) Haga su importación; (IV) Obtenga las licencias y permisos necesarios, incluyendo la matrícula de cada uno de los buses que componen la flota en el registro distrital automotor; (V) Vincule la Flota al Sistema TRANSMILENIO; (VI) Entregue la flota a TRANSMILENIO S.A. Para su operación en el sistema TRANSMILENIO; y (VIII) Desvincule la flota conforme a las instrucciones que le imparta TRANSMILENIO S.A. La sociedad podrá, en general, desarrollar todas las operaciones lícitas de cualquier naturaleza que ellas fueren, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:18:25**
Recibo No. AA25817743
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25817743EB2E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

## CAPITAL

### * CAPITAL AUTORIZADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $10.000.000.000,00 |
| No. de acciones | : 10.000.000,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

### * CAPITAL SUSCRITO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $4.620.000,00 |
| No. de acciones | : 4.620,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

### * CAPITAL PAGADO *

| | |
|---|---|
| Valor | : $4.620.000,00 |
| No. de acciones | : 4.620,00 |
| Valor nominal | : $1.000,00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo del Gerente y un suplente, quienes tendrán iguales facultades para su reemplazo en sus faltas temporales y/o absolutas.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Deberes de la gerencia. Son deberes de la gerencia: A. Realizar todas las actividades necesarias para la debida ejecución del contrato de concesión. B. Ejercer la representación legal de la compañía en todos los negocios y actividades. C. Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. D. Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones de la revisoría fiscal, cuando ésta sea necesaria bajo las exigencias que ley establece. E. Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. F. Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. G.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:18:25**
Recibo No. AA25817743
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25817743EB2E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. H. Abstenerse de participar en actos que impliquen conflicto de interés o competencia con la sociedad. Funciones. El gerente es mandatario con representación de la sociedad y está investido de funciones ejecutivas y administrativas y, como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de las empresas las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales. Además de las funciones generales antes indicadas, corresponde al gerente: A. Suscribir el contrato de concesión adjudicado para el lote 2 - calle 80 como resultado del proceso licitatorio No. TMSA-LP-001-2018, sin necesidad de autorización alguna. B. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. C. Rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General de Accionistas. D. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes a los negocios de la sociedad, con sujeción a las órdenes e instrucciones de la Asamblea General de Accionistas, conformidad con lo establecido en estos estatutos y la ley. E. Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que así lo requieran y que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. F. Presentar a la Asamblea General de Accionistas los documentos de que tratan los Artículos 291 y 446 del Código de Comercio y 46 de la Ley 222 de 1995. G. Crear los empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la empresa, señalar sus funciones, fijar sus asignaciones o la forma de su remuneración, pudiendo nombrar y remover libremente a los trabajadores de la sociedad. H. Autorizar, por vía general, liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal a favor del personal de la sociedad. I. Dictar normas para la organización y el funcionamiento de las dependencias de la sociedad. J. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. K. Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando así les sea solicitado, en los términos indicados en estos estatutos y la ley, y efectuar las respectivas citaciones. L. Celebrar todo tipo de contratos o acuerdos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:18:25**
Recibo No. AA25817743
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25817743EB2E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

o asumir obligaciones, sea cual fuere su naturaleza y su cuantía, en desarrollo directa o indirectamente del objeto social. Sin embargo, requerirán autorización de la junta directiva del accionista único de a sociedad, para celebrar cualquier acto o contrato que, en el momento de la operación, exceda el equivalente, en cuantía, a mii (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. M. Presentar a la junta directiva del accionista único de la sociedad el presupuesto de ingresos y gastos anual. N. Otorgar, modificar o revocar poderes generales. O. Incoar y atender los expedientes, reclamaciones, demandas, acciones en que tenga interés la sociedad. Para el efecto, la gerencia queda facultada para nombrar a los correspondientes apoderados especiales judiciales o extrajudiciales, para que representen a la sociedad. P. Permitir el ejercicio del derecho de inspección de los accionistas de acuerdo con los términos legales y estatutarios. Q. Efectuar los actos que estime convenientes para el buen funcionamiento de la sociedad, respetando siempre la competencia de los órganos sociales. R. Garantizar obligaciones de terceros en nombre de la sociedad solo con aprobación previa de la junta directiva del accionista único de la sociedad. A. Seguir estrictamente con las políticas de la sociedad impartidas por la junta directiva del accionista único de la sociedad, en los diferentes órdenes de su actividad, especialmente en materia financiera, económica y laboral. S. Las demás que le confieran estos estatutos o la ley. Parágrafo: El suplente del Gerente tendrá las mismas facultades del Gerente.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 10 del 22 de marzo de 2024, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de mayo de 2024 con el No. 03122558 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Gerente | Aleida Martinez Palacio | C.C. No. 39527830 |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:18:25**
Recibo No. AA25817743
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25817743EB2E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Suplente Del Gerente | Belisario Gacha Cañon | C.C. No. 79791044

## REVISORES FISCALES

Por Acta No. 3 del 8 de julio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498154 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Persona Juridica | GUALY & ASOCIADOS LTDA | N.I.T. No. 830000659 4 |

Por Documento Privado No. SIN del 9 de julio de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2019 con el No. 02498155 del Libro IX, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Principal | Buenaventura Sarmiento Bernate | C.C. No. 11294325 T.P. No. 5761-T |

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|---|
| Revisor Fiscal Suplente | Johan Sebastian Rangel Trujillo | C.C. No. 1030599048 T.P. No. 219722-T |

## PODERES

Por Escritura Pública No. 1884 del 26 de noviembre de 2020, otorgada en la Notaría 24 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Septiembre de 2023, con el No. 00050781 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Nelson Gonzalo Muños Avellaneda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.279.908, para que en nombre y representación de la sociedad, lo represente legal, administrativa, jurídica y judicialmente, en todo lo relacionado con sus derechos reales y

ejecute todos los actos atinentes a sus obligaciones y derechos, por término indefinido y mientras no sea revocado el presente poder. El apoderado tendrá amplias facultades en todas las actividades en las que actúe en representación del poderdante, especialmente en los siguientes casos que son meramente enunciativos. PRIMERO. REPRESENTACIÓN Pública: Para que represente al poderdante en todos y cada uno de los actos procesales o extraprocesales a que hubiere lugar por sí mismo o por medio de otros procuradores, mandatarios que constituya por medio de poder especial, con capacidad para ejercitar las siguientes facultades. 1.- Comparecer y estar en Juicio ante cualquier autoridad jurisdiccional con las facultades de Apoderado(S) General y en especial la de confesar, notificarse, allanarse, recibir y disponer del derecho en litigio y con representación procesal según I prevenido en el artículo 77 del Código General del Proceso, ante cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de Ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como ejecución cautelar, actos de conciliación o jurisdicción voluntaria, así como todo tipo de recursos, derecho de petición, acciones populares y de tutela, de grupo o de cumplimiento, práctica de pruebas anticipadas ante juez o notario, sean de carácter ordinario o extraordinario, y absolver interrogatorios de parte con facultad de confesar en nombre de la sociedad. Recibir y cobrar títulos judiciales. 2.- Represente a la sociedad ante instituciones prestadores de salud, (IPS, EPS) cajas de compensación, y en general cualquier entidad privada, oficial, gubernamental, semioficial, mixta, Notaria; funcionario empleado de la rama ejecutiva y los organismos vinculados o adscritos de la rama jurisdiccional del poder público para realizar en nuestro nombre cualquier petición, gestión, trámite, actuación, diligencia, procesos o demandas ya sea como demandante, o como demandado o como coadyuvante de cualquiera de las partes; para iniciar o seguir hasta su terminación, los procesos, actos, diligencias y actuaciones respectivas con facultades de disponer del derecho en litigio. firmar y radicar solicitudes, recibir notificaciones, e interponer recursos por vía gubernativa, judicial o extrajudicial. 3.- así mismo y con carácter especial, se le otorga las facultades expresas de: confesar, renunciar, recibir, transigir, desistir, allanarse, sustituir, reasumir, conciliar, disponer del derecho en litigio y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar la terminación del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto. 4.- Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra autoridad, Fiscalía, Inspector, Alcalde, Gobernador, Ministerio, Departamento

Administrativo, Superintendencia, Oficina de Cónsul o funcionario público y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso de carácter internacional y en ellos, instar, seguir, terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. Dirigir, recibir y contestar notificaciones y requerimientos judiciales o administrativos. Segundo. Constitución De Apoderados: El apoderado, podrá constituir nuevos apoderados o sustituir, delegar total o parcialmente este poder y revocar delegaciones o poderes conferidos. Tercero: Representación General: En general, para que asuma la total personería y representación del poderdante, ya quo las estipulaciones del presente poder no son taxativas sino simplemente indicativas de las más amplias facultades dispositivas y administrativas.

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| Acta No. 2 del 11 de enero de 2019 de la Asamblea de Accionistas | 02421000 del 5 de febrero de 2019 del Libro IX |
| Acta No. 10 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea de Accionistas | 03115168 del 7 de mayo de 2024 del Libro IX |

## SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 22 de febrero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 28 de febrero de 2019 bajo el número 02429599 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 S.A.S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-11-14

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5229
Actividad secundaria Código CIIU: 4921

## TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 33.727.465.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 5229

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 5 de mayo de 2025 Hora: 08:18:25**
Recibo No. AA25817743
Valor: $ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25817743EB2E4**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 30 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO

BANCO GNB SUDAMERIS
NIT 860.050.750-1

GCA 21216

# CERTIFICA

Que la entidad **FIDEICOMISOS SERVITRUST GNB SUDAMERIS S.A.**, identificada con el NIT No. **830.054.357**, presenta vínculo comercial con nuestra Entidad a través del siguiente producto:

| NOMBRE DE CUENTA | PRODUCTO | NÚMERO | FECHA DE APERTURA |
|---|---|---|---|
| P.A. PROVISION SI2018 CALLE 80 | Cuenta de Ahorros | 90010921630 | 20/12/2018 |

Se expide a solicitud del cliente en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero de 2024.

Cordialmente,

**GERENCIA CANALES DE ATENCIÓN**

Elaborado por: Nicol Rodríguez

Dirigido a: servitrust@gnbsudameris.com.co
creal@gnbsudameris.com.co

De uso exclusivo del destinatario

GUALY & ASOCIADOS
Consultores y Asesores Tributarios

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE**
**SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S**

**NIT.901.230.659-8**

**CERTIFICA QUE:**

**SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S.,** al dos (02) de mayo de 2025, se encuentra al día en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes a entidades promotoras de salud EPS., Fondos de Pensiones y demás obligaciones laborales y de seguridad social de TODOS sus trabajadores.

Que **SISTEMA INTEGRADO DE PROVISION DE FLOTA SI2018 CALLE 80 S.A.S.,** cumple en su totalidad con las normas laborales colombianas vigentes en la administración y remuneración de sus trabajadores y en lo relacionado con las obligaciones de los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar (C.C.F), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

La presente se expide a solicitud del interesado el día dos 02) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,

**BUENAVENTURA SARMIENTO BERNATE**
**Revisor Fiscal T.P. 5761-T**
**C.C.11.294.325**
**Designado por Gualy & Asociados Ltda T.R.272**
**Nit. 830.000.659-4**

Calle 90 N° 13 A 51 Ofic. 307 - 308
PBX. 611 07 30 · Fax 655 85 85 · A.A. 89504
www.gualy.com.co · gualyasociados@gualy.com.co
Bogotá D.C.

CALLE 80

# FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

## Nº SIPF57

Autoriza DIAN 18764081249297, Fecha: 2024-10-09 hasta 2025-10-09, Prefijo SIPF, Factura 49 al 100.

**Sistema Integrado De Provisión De Flota SI2018 - Calle 80 S.A.S**
NIT N-901230659-8
CL 80 96 91
notificaciones@si18.com.co
3002152968

**Fecha Documento** 07/05/2025
**Fecha Vencimiento**

**Forma Pago** Contado, Débito ACH

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Cliente** | EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCERMILENIO | **Divisa** | Peso Colombiano ($) |
| **NIT** | N-830063506-6 | **Ref. Pedido** | |
| **Dirección** | AV EL DORADO 69 - 76 TORRE 1 PISO 5 | **Doc. Referenciado** | |
| **Ciudad** | Bogotá, D.C. ,Colombia | **Prov. Tecnológico** | NOVA CORP SAS |
| **Teléfono** | 2203000 | **NIT Prov. Tecnológico** | 830074854 |

| # | Código | Descripción | Unidades | UM | Precio/Unidad | Valor Total | % IVA | IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | | ACTA No. 696-071 RETRIBUCIÓN MENSUAL | 1.00 | 94 | 2,956,745,008.00 | 2,956,745,008.00 | 0.00 | 0.00 |

**Son** DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS COLOMBIANOS

| | |
|---|---|
| **SUBTOTAL** | **2,956,745,008.00** |
| **IVA** | **0.00** |
| **DESCUENTO** | **0.00** |
| **RETEFUENTE** | **0.00** |
| **RETEIVA** | **0.00** |
| **RETEICA** | **0.00** |
| **ANTICIPO** | **0.00** |
| **TOTAL FACTURA** | **2,956,745,008.00** |

**OBSERVACIONES**

**ACEPTADA A ENTERA SATISFACCIÓN**

CUFE: 841176b9c46a686bb97a37ebe6bd4ebe96242d7e68cd6204dd10e7149255b55e780c0683cf68619a80a750e627f0150e

Fecha Generación 07/05/2025 15:45

**ORIGINAL**